

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES MUNICIPALES DIRIGIDAS A VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL ORIGINADOS EN EL AÑO 2016.**

**Base 1ª.- Objeto.-**

La presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de San Sebastián de La Gomera, con escaso nivel de renta para colaborar en sus gastos por vivienda habitual derivados del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana en el año 2016, en los que concurren los requisitos establecidos en la Base 2 de la presente convocatoria y siempre que no fueran titulares catastrales de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble ubicado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Estas ayudas no tienen el carácter de exención ni bonificación en cuanto a la obligación establecida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Base 2ª.- Requisitos de los beneficiarios.-**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

a) Que el beneficiario sea mayor de 18 años o menor emancipado legalmente o sometido a tutela, esté empadronado y resida en el Término Municipal de San Sebastián de La Gomera con un mínimo de un año de antigüedad en la vivienda para la cual solicita la subvención. También cumplen con esta condición aquellos solicitantes que se encuentren ingresados en una residencia de ancianos y su vivienda habitual se encuentre desocupada.

b) Que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

1) Pensionistas que perciban una pensión de un organismo público, por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad (o su cónyuge si es el titular de la vivienda).

2) Titular de la vivienda que conviva con un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral que tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

3) Desempleados de larga duración (o su cónyuge si es el titular de la vivienda).

A estos efectos, se entiende desempleado de larga duración, a aquellas personas que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo

correspondientes, con una antigüedad mínima y de manera ininterrumpida de más de seis meses, anteriores a la fecha de solicitud de esta subvención.

c) Que sea propietario, usufructuario o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda objeto de ayuda, siempre que esté situada en el Término Municipal de San Sebastián de La Gomera, y que, además, figure como obligado al pago en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), en relación a dicha vivienda, siempre que no fuere titular catastral de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble ubicado en el mismo Término Municipal.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo en el Padrón Municipal de Impuestos.

En el caso de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda, se subvencionará el Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto que el resto de los copropietarios figuren empadronados con ella.

Por solicitud y persona física sólo se subvencionará una vivienda.

En aquellos casos donde un edificio esté dividido materialmente en viviendas independientes pero sólo exista una referencia catastral, el beneficiario percibirá una subvención en proporción a la parte que representa su vivienda frente al conjunto del edificio.

d) Podrán ser beneficiarios los discapacitados que ostenten la titularidad del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.), así como aquellos que tengan a su cargo o convivan con un familiar con grado de parentesco en línea recta o colateral de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que tengan la condición de discapacitado, siendo requisito imprescindible que el familiar conviva, en la vivienda objeto de la solicitud, con el solicitante. En ambos casos, la discapacidad deberá ser igual o superior al 65%, debiendo acreditarse la misma mediante la correspondiente certificación del organismo competente.

e) Titulares con derecho de uso adjudicados en un procedimiento de separación o divorcio, aunque el recibo se gire a nombre del otro cónyuge.

f) De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal, y no tener pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por este Ayuntamiento, con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas. A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

Excepcionalmente, dado la naturaleza y finalidad de estas ayudas, quedarán exentas del cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.c), g) del artículo 13 de la LGS, los

solicitantes que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A estos efectos, se considerará unidad familiar la formada por el/la solicitante, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes y descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda.

g) Que el valor catastral total que figure en el recibo de pago del con la Recaudación Municipal correspondiente al ejercicio 2016 no sea superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€).

h) Que los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar que habiten en la vivienda objeto de la presente convocatoria o superen las siguientes cuantías:

<b>Miembros</b>	<b>IPREM Anual Ponderado</b>	<b>IPREM Mensual Ponderado</b>
1 Unidad Familiar	7.455,14 euros	532,51 euros
2 Unidad Familiar	9.316,16 euros	665,44 euros
3 Unidad Familiar	11.179,98 euros	798,57 euros
4 Unidad Familiar	13.043,80 euros	931,70 euros
5 ó + Unidad Familiar	14.907,62 euros	1.064,83 euros

En el supuesto de matrimonios o parejas de hecho en los que uno de los miembros de la unidad familiar se encuentre ingresado en establecimiento residencial, pero sean ambos copropietarios de la vivienda objeto de la presente convocatoria, y sólo uno de ellos perciba ingresos efectivos, los mismos se dividirán por mitad entre ambos miembros.

Los ingresos anuales brutos computables se referirán al ejercicio 2015, tanto en el caso de que el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar hayan efectuado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas como si no la hubieran efectuado por no estar obligados a ello.

### **Base 3ª.- Ayudas**

En la presente convocatoria se establecen dos tipos de ayudas:

1ª.a.- Para unidades de convivencia con todos sus miembros en situación legal de desempleo con una antigüedad de más de 6 meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que ninguno de ellos cuente con subsidio o ayuda proveniente de los Servicios Públicos de Empleo o Salario Social Básico: 50% del importe del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) urbano de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

1ª.b.- Para unidades de convivencia en la que los ingresos por cualquier concepto de todos los miembros no superen el 75% del IPREM anual ponderado previsto en la tabla reflejada en la base 2ª de la presente convocatoria: 50% del importe del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) urbano de naturaleza urbana correspondiente al

ejercicio 2016, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

2ª.- Para unidades de convivencia en la que los ingresos por cualquier concepto de todos los miembros sean superiores al 75% y no superen el 100% del IPREM anual ponderado previsto en la tabla reflejada en la base 2ª de la presente convocatoria: 25% del importe del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) urbano de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

#### **Base 4ª.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se formalizará conforme al modelo que contienen las presentes Bases como Anexo I y se presentará en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera pudiendo también presentarse en los registros y oficinas a que se refieren el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien vía telemática a través de la página web de esta Institución.

#### **Base 5ª.- Documentación a presentar con la solicitud.**

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial (Anexo I), junto con la documentación que a continuación se relaciona, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, pudiendo también presentarse en los registros y oficinas a que se refieren el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros) y de los mayores de 18 años de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar y en el caso de parejas de hecho, documento similar, si no se dispone de libro de familia.
- c) Certificado de empadronamiento donde se haga constar todos los miembros de la unidad de convivencia que figuran en la vivienda objeto de la solicitud.
- d) Fotocopia compulsada del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 que identifique de manera indubitada el inmueble objeto de la petición de subvención, así como copia del documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2015: justificante del cargo bancario en caso de tenerlo domiciliado; carta de pago en voluntaria con la mecanización de la

Entidad Bancaria. Y en el caso de haber realizado solicitud de fraccionamiento: copia resolución por la que se aprueba dicho fraccionamiento y copia del documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2016.

En el caso de fraccionamiento, estas ayudas no podrán resolverse definitivamente hasta que el interesado aporte los justificantes del cargo bancario de los correspondientes fraccionamientos y teniendo como plazo máximo para presentar hasta el 15/12/2016.

e) Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar está inscrito como demandante de empleo y es o ha sido perceptor o no de alguna prestación o subsidio por desempleo en los últimos seis meses, así como las prestaciones percibidas durante el ejercicio 2015.

f) Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.

g) Certificación catastral expedida por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditativa de la condición de titular catastral del solicitante, de la fecha de incorporación al Catastro Inmobiliario y del porcentaje de derecho sobre el inmueble. Este documento podrá ser sustituido por la copia del recibo del IBI si el solicitante coincide con el titular del mismo

h) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al año en que se realiza la solicitud:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión o pensiones que percibe.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa u hojas de salario correspondientes al mes anterior a la solicitud
- Trabajadores autónomos: último pago fraccionado del IRPF o el último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales.
- Desempleados: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que percibe.

i) Fotocopia del IRPF del año 2015 de los miembros de la unidad familiar o en su caso certificado negativo de ingresos del referido ejercicio. En caso de que todos, o alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración de IRPF por no estar obligado a ello, se presentará certificación expedida por la AEAT de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone la administración tributaria referida al año fiscal anteriormente referenciado.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.

j) Para beneficiarios con discapacitados a su cargo, certificado de minusvalía con grado igual o superior al 65%.

k) Modelo de Alta de Terceros en el Plan Informático Contable del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

En la instancia el solicitante deberá autorizar expresamente a este Ayuntamiento para recabar de cualquier otra administración, empresa, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente.

#### **Base 6ª.- Subsanación de defectos en la solicitud.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de improrrogable de 10 DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 7ª.- Crédito presupuestario.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la Aplicación Presupuestaria con digitación 231.489.00 del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para el ejercicio 2016, dotada económicamente con VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€).

#### **Base 8ª.- Criterios de concesión de las ayudas.**

El crédito presupuestario recogido en la base 7ª de las presentes Bases Regulatoras tiene carácter limitativo y vinculante respecto del número y cuantía de las ayudas a conceder. Para el supuesto de que el montante económico final de las ayudas concedidas supere el importe indicado, se priorizará su concesión atendiendo a los siguientes factores según el orden indicado seguidamente:

-Prioridad de las solicitudes a las que se les haya concedido el 50% del importe del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana del año 2016.

-Si aún entre todas las solicitudes del apartado anterior se superase el límite establecido, se dará prioridad a las solicitudes previstas en el apartado 1.a de la Base 3ª de esta convocatoria sobre las previstas en el apartado 1.b de la misma base. En este supuesto, si hubiera que acudir a las solicitudes previstas en el apartado 1.b de la Base 3ª para completar el límite económico de la subvención, se priorizarán las solicitudes incluidas en este apartado en orden al importe de la renta bruta per cápita de la unidad familiar (a menor renta per cápita mayor prioridad).

-Los casos no contemplados anteriormente, se priorizarán en orden al importe de la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar.

#### **Base 9ª.- Órgano instructor.**

El Órgano Instructor del procedimiento estará compuesto por el Servicio de Gestión de Subvenciones, que promueve la convocatoria, que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en estas Bases. Además realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, en los supuestos que se observe deficiencias o insuficiencias en los documentos aportados y podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo máximo



de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores si fuera preciso, las mismas serán evaluadas por la Comisión de Valoración Técnica competente por razón de la materia, que emitirá un informe en el que se incluya, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases

#### **Base 10ª.- Comisión de Valoración Técnica**

A los efectos de estudiar y valorar las solicitudes presentadas se constituirá por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, una Comisión de Valoración Técnica Municipal, que se creará a tal efecto y la cual será integrada por el Concejal de Hacienda y Gestión económica o Concejal en quién delegue (Presidente), el Secretario-Accidental de la Corporación o empleado público en quién delegue (Secretario sin voto), dos técnicos de los Servicios Sociales, un técnico del servicio de Gestión de Subvenciones y un técnico de la Unidad PRODAE.

#### **Base 11ª.- Órgano concedente.**

El Órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la subvención será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

#### **Base 12ª.- Pago de las Ayudas y Justificación.**

El importe de la ayuda, que se realizará en un pago único, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el modelo de Alta de Terceros en el Plan Informático Contable del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, que presenta junto con la solicitud.

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en el/la receptor/a de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación con la presentación, al propio tiempo de la solicitud, del recibo original o copia debidamente compulsada del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado, sin perjuicio del reintegro de la ayuda, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones requeridas.

### **Base 13ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados regionales, nacionales, de la unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación subvencionada, conforme a la Ordenanza Municipal de subvenciones y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base 14ª.- Reintegro de la subvención.**

El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requerida para ello u ocultando aquéllas que lo hubiera impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

### **Base 15ª.- Norma final.**

Para lo no previsto en estas Bases Reguladoras, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.